



ETAPA 1

VALIDACIÓN DE LA

DOCUMENTACIÓN JURÍDICA

DEL ORGANISMO INTERMEDIO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2012

APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO PYME EL 24 DE ENERO DE 2012



ETAPA 1: VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA DEL ORGANISMO INTERMEDIO.

Objetivo:

Verificar que la documentación jurídica¹ acredite la legal constitución, creación o establecimiento de la PERSONA MORAL interesada en ser Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios y, en su caso, validarla como Organismo Intermedio. Asimismo, revisar en aquéllos que pretendan ser Organismos Intermedios y que participan por primera vez con tal carácter en el FONDO PyME, que cuenten con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de ingreso de la documentación jurídica en el Sistema de Transparencia PYME.

Fundamento legal:

Reglas 11, fracción I, 13 y Anexo C de las Reglas de Operación del FONDO PyME.

Áreas responsables:

- El personal adscrito a la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Descripción

SI LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA DEL ORGANISMO INTERMEDIO FUE REGISTRADA Y VALIDADA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011 O EJERCICIOS ANTERIORES.

Organismo Intermedio:

1. Ingresa a la página electrónica www.fondopyme.gob.mx, en el apartado denominado Organismos Intermedios.
2. Captura su Registro Federal de Contribuyentes y su contraseña.

¹ Se entiende por documentación jurídica: La que acredite la legal constitución, creación o establecimiento de la persona moral interesada en ser Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios conforme a lo dispuesto en el Anexo C de las Reglas de Operación del FONDO PyME. Adicionalmente, las Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social. El Comprobante de domicilio, el Registro Federal de Contribuyentes y la identificación oficial del representante legal.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2012

APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO PYME EL 24 DE ENERO DE 2012



3. El Organismo Intermedio visualizará sus datos generales y la documentación jurídica integrada en el Sistema de Transparencia PYME en 2011 o ejercicios anteriores.
4. Verifica que la documentación que integró en el ejercicio fiscal 2011 o anteriores, esté completa y correcta y adjunta el comprobante de domicilio (recibo telefónico, predial o luz) para que sea del 2012.
5. Actualiza o sustituye, en su caso, la documentación jurídica adjuntada en el ejercicio fiscal 2011 o anteriores.

Nota: Cabe precisar, que aquéllos Organismos Intermedios no previstos en el Anexo C de las Reglas de Operación, también deben presentar la documentación que acredite la legal constitución, creación o establecimiento de la persona moral interesada en ser Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Por otra parte, las Asociaciones o Sociedades Civiles y las Sociedades Anónimas de Capital Variable también podrán acreditar la constitución de la sociedad mediante instrumentos públicos otorgados ante Corredores Públicos.²

Adicionalmente, las Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social.

Los interesados que se encuentren inscritos en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), podrán al momento de capturar su registro, señalar su número de RUPA; consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado. Únicamente presentarán copia de su Constancia de Inscripción en el RUPA.

El personal adscrito a la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa:

1. Auxilia y orienta a los Organismos Intermedios en la integración al Sistema de Transparencia PYME de la documentación jurídica, prevista en el Anexo C de las Reglas de Operación.

² Conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción VI de la Ley Federal de Correduría Pública, corresponde al Corredor Público, actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2012

APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO PYME EL 24 DE ENERO DE 2012

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



2. Revisa que la documentación jurídica corresponda al tipo de Organismo Intermedio que presentará la Cédula de Apoyo conforme a lo previsto en el Anexo C de las Reglas de Operación.
3. Revisa y verifica, **dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe en el Sistema de Transparencia PYME la documentación jurídica completa (dependiendo la naturaleza Jurídica de la persona moral interesada en ser Organismo Intermedio es el número de documentación a ingresar. Ver Anexo C de las Reglas de Operación) que con esta se acredite la legal constitución, creación o establecimiento de la persona moral interesada en ser Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios, conforme a lo dispuesto en el Anexo C de las Reglas de Operación.

LA DOCUMENTACIÓN INGRESADA EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME NO CUMPLE REQUISITOS, SE ENCUENTRA INCOMPLETA, O NO SE ACREDITAN FACULTADES LEGALES.

1. Notifica al Organismo Intermedio, a través del Sistema de Transparencia PYME para que en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, adjunte en el Sistema de Transparencia PYME la documentación jurídica que cumpla con los requisitos solicitados.

LA DOCUMENTACIÓN INGRESADA EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME CUMPLE REQUISITOS, SE ENCUENTRA COMPLETA Y SE ACREDITAN FACULTADES

2. Registra y valida en el Sistema de Transparencia PYME la documentación jurídica.

AL ORGANISMO INTERMEDIO LE SERÁ NOTIFICADO EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME QUE SU DOCUMENTACIÓN JURÍDICA YA FUE VALIDADA Y QUE LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA SPYME REVISARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ORGANISMO INTERMEDIO, CONFORME A LA ETAPA 2 DEL PRESENTE MANUAL, ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE HAYAN RECIBIDO APOYOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO PARTICIPA POR PRIMERA VEZ EN EL FONDO PYME

Organismo Intermedio:

1. Ingresa a la página electrónica www.fondopyme.gob.mx, en el apartado denominado Organismos Intermedios.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2012

APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO PYME EL 24 DE ENERO DE 2012



2. Captura en el Sistema de Transparencia PYME los datos generales del Organismo Intermedio en los campos que para tal efecto estarán habilitados en el Sistema de Transparencia PYME.
3. Adjunta en el Sistema de Transparencia PYME la siguiente documentación:
 - a) La que acredite la legal constitución, creación o establecimiento, así como la relativa a los poderes para actos de administración o para suscribir convenios del representante legal o apoderado, el comprobante de domicilio (recibo telefónico, predial o luz), el Registro Federal de Contribuyentes y la identificación oficial del representante legal. Ver Anexo C de las Reglas.

Nota:

Cabe precisar, que aquéllos Organismos Intermedios no previstos en el Anexo C, también deben presentar la documentación que acredite la legal constitución, creación o establecimiento de la persona moral interesada en ser Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios.

Por otra parte, las Asociaciones o Sociedades Civiles y las Sociedades Anónimas de Capital Variable también podrán acreditar la constitución de la sociedad mediante instrumentos públicos otorgados ante Corredores Públicos.

Adicionalmente, las Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social.

Los interesados que se encuentren inscritos en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), podrán al momento de capturar su registro, señalar su número de RUPA; consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado. Únicamente presentarán copia de su Constancia de Inscripción en el RUPA.

4. Capturados los datos y adjuntada la documentación descrita en el numeral anterior, obtiene del Sistema de Transparencia PYME un comprobante de su ingreso.

Asesoría Jurídica de la Subsecretaría:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2012

APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO PYME EL 24 DE ENERO DE 2012

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



5. Auxilia y orienta a los Organismos Intermedios en la integración al Sistema de Transparencia PYME de la documentación jurídica, prevista en el Anexo C de las Reglas de Operación.
6. Revisa que la documentación jurídica corresponda al tipo de Organismo Intermedio que presentará la Cédula de Apoyo conforme a lo previsto en el Anexo C de las Reglas de Operación.
7. Revisa y verifica, **dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe en el Sistema de Transparencia PYME la documentación jurídica completa (dependiendo la naturaleza Jurídica de la persona moral interesada en ser Organismo Intermedio es el número de documentación a ingresar. Ver Anexo C de las Reglas de Operación), que con esta se acredite la legal constitución, creación o establecimiento de la persona moral interesada en ser Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios, conforme a lo dispuesto en el Anexo C de las Reglas de Operación.

LA DOCUMENTACIÓN INGRESADA EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME NO ACREDITA QUE EL ORGANISMO INTERMEDIO CUENTE CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 2 AÑOS A LA FECHA DE INGRESO DE SU DOCUMENTACIÓN JURÍDICA.

8. Notifica al Organismo Intermedio a través del Sistema de Transparencia PYME **que no podrá fungir como Organismo Intermedio ni participar en el FONDO PyME.**

NOTA: QUEDAN EXCEPTUADOS DE ACREDITAR UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DOS AÑOS A LA FECHA DE INGRESO DE SU DOCUMENTACIÓN JURÍDICA, LOS AYUNTAMIENTOS, LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO ESTATAL, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES O ESTATALES, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS FEDERALES O ESTATALES Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O DE INVESTIGACIÓN CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA JURÍDICA.

EL ORGANISMO INTERMEDIO CUENTA CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 2 AÑOS A LA FECHA DE INGRESO DE SU DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y LA DOCUMENTACIÓN INGRESADA EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME NO CUMPLE REQUISITOS, SE ENCUENTRA INCOMPLETA, O NO SE ACREDITAN FACULTADES LEGALES.

9. Notifica al Organismo Intermedio, a través del Sistema de Transparencia PYME para que en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, adjunte en el Sistema de Transparencia PYME la documentación jurídica que cumpla con los requisitos solicitados

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL FONDO PyME 2012

APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO PYME EL 24 DE ENERO DE 2012

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



LA DOCUMENTACIÓN INGRESADA EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME CUMPLE REQUISITOS, SE ENCUENTRA COMPLETA Y SE ACREDITAN FACULTADES

10. Registra y valida en el **Sistema de Transparencia PYME** la documentación jurídica.

Al Organismo Intermedio le será notificado en el Sistema de Transparencia PYME que su documentación jurídica ya fue validada y que las Direcciones Generales adscritas a la SPyME revisaran el cumplimiento de las obligaciones del Organismo Intermedio, conforme a la etapa 2 del proceso para el otorgamiento de los recursos del FONDO PyME.

Fin de la etapa.